



GACETA MUNICIPAL

San Pedro
eres tú

Órgano oficial del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L. | Publicación Oficial emitida por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS APOYOS PARA JUECES AUXILIARES MUNICIPALES.



San Pedro Garza García

DINORAH TRINIDAD GUADALUPE CANTÚ PEDRAZA, en mi carácter de Titular de la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo con mis atribuciones, responsabilidades y funciones las que me otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia y con fundamento en el artículo 54 inciso a) fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; emito el presente acuerdo por el que se aprueban y emiten los **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS APOYOS PARA JUECES AUXILIARES MUNICIPALES** correspondiente al presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, en términos de los siguientes antecedentes, consideraciones y acuerdos.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El bien común, la corresponsabilidad, la eficiencia, la honestidad, la legalidad, el profesionalismo, la rendición de cuentas, la solidaridad, la subsidiariedad, la tolerancia y la transparencia constituyen los principios rectores de la participación ciudadana que promueve el Municipio y de la atención ciudadana que otorga el Municipio.

SEGUNDO.- Los Jueces Auxiliares Municipales Titulares o Suplentes, son ciudadanos del Municipio que auxilian al gobierno y a la administración pública municipal.

TERCERO.- El desempeño del cargo de Juez Auxiliar Municipal Titular o Suplente es indelegable y honorífico.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo con el artículo 162 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento está obligado a promover entre sus habitantes las formas de participación ciudadana, consejos, comités, comisiones en temas de consulta y en actos de gobierno que ayuden en las tareas que tienen a su cargo, con el objeto de cumplir con sus fines y participen mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y en el beneficio colectivo del Municipio. Asimismo, el Ayuntamiento podrá disponer de cualquier otro mecanismo que tienda al fortalecimiento de la participación ciudadana. También, el artículo 163 del mismo ordenamiento menciona que el Ayuntamiento reglamentará la participación ciudadana, atendiendo a los siguientes principios rectores: transparencia, coordinación, autonomía, responsabilidad, objetividad, legalidad, imparcialidad, participación, igualdad, tolerancia, eficacia, eficiencia, equidad, competitividad y el respeto a los acuerdos.

SEGUNDO.- El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2019, el presupuesto de egresos



San Pedro Garza García

para el ejercicio fiscal 2020, en el que se aprobó una partida por el concepto de "Ayuda J Auxiliares".

TERCERO.- Que los recursos del presupuesto aprobado para Ayuda Jueces Auxiliares de la Dirección de Participación Ciudadana se programaron **\$360,000 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M. N) para incentivar a los Jueces Auxiliares Municipales.**

CUARTO.- Que con el fin de apoyar a los Jueces Auxiliares Municipales Titulares o Suplentes, que son ciudadanos del Municipio que auxilian al gobierno y a la administración pública municipal y en el entendido que es un cargo honorífico, se toma la decisión de **apoyar** a los Jueces Auxiliares Municipales Titulares o Suplentes en zonas vulnerables con condiciones de pobreza multidimensional para estimular su desempeño del cargo.

QUINTO.- Que para propiciar los principios rectores de transparencia, coordinación, autonomía, responsabilidad, objetividad, legalidad, imparcialidad, participación, igualdad, tolerancia, eficacia, eficiencia, equidad, competitividad y el respeto a los acuerdos se considera oportuno aprobar y emitir los **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS APOYOS PARA JUECES AUXILIARES MUNICIPALES.**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se expiden los **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS APOYOS PARA JUECES AUXILIARES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,** en los términos siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS APOYOS PARA JUECES AUXILIARES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- El ejercicio, control y evaluación de los recursos de los Apoyos para Jueces Auxiliares Municipales, se realizará conforme a las disposiciones que establece este Acuerdo y a las demás aplicables en la materia.
- Artículo 2.- El objetivo es estimular mediante apoyo a los Jueces Auxiliares Municipales Titulares o Suplentes, quienes son ciudadanos del Municipio que auxilian al gobierno y a la administración pública municipal.

POBLACIÓN OBJETIVO

- Artículo 3.- El apoyo será otorgado a Jueces Auxiliares Municipales Titulares y Suplentes con nombramiento por parte del Presidente Municipal a propuesta de la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana que auxilian al gobierno



San Pedro Garza García

y a la administración pública municipal desempeñando las atribuciones que les concede el Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García.

Asimismo, solo podrán ser otorgados a 50 (cincuenta) Jueces Auxiliares Municipales Titulares y Suplentes en su caso, que se encuentren en colonias con grado de vulnerabilidad, que se encuentren en colonias con grado de vulnerabilidad de acuerdo con el estudio desarrollado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y de acuerdo a las colonias que se han beneficiado en el último año con este apoyo. Estas colonias son las 30 que conforman el sector K1, de acuerdo a la georeferenciación que tiene la SlyPC para su operación, del K2 las colonias que se encuentran en el centro y casco de San Pedro, Lázaro Garza Ayala, Los Sauces, Dalmonte, Santa Elena, Rincón Colonial, San Francisco, Nemesio García Naranjo y Palo Blanco del K3 las colonias de Tampiquito, Barrancas de Tampiquito y Lomas de Tampiquito, K6 las colonias de Canteras y Ampliación Valle del Mirador.

DE LOS APOYOS

- Artículo 4.- Los apoyos serán otorgados mensualmente por la cantidad de \$600 (seiscientos pesos 00/100 M. N.) por un periodo consecutivo de 12 (doce) meses. Estos apoyos serán retroactivos al mes de enero de 2020.
- Artículo 5.- Los apoyos serán otorgados mediante tarjetas de vales o bonos de despensa, que podrán ser canjeados en tiendas de conveniencia por despensa o productos de la canasta básica, útiles escolares, ropa y calzado, electrodomésticos y electrónicos. Excluye bebidas alcohólicas, cigarrillos y canje del saldo por dinero en efectivo.
- Artículo 6.- Corresponde a la Secretaría de Administración, en el ámbito de sus competencias y a través de la Dirección de Adquisiciones, ejecutar los procedimientos aplicables para la adquisición de las tarjetas de vales o bonos de despensa.

Asimismo, la Secretaría de Administración deberá efectuar con la(s) persona(s) que ofrezca las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en la adquisición de las tarjetas de vales de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

DE LA INSTRUMENTACIÓN Y MECÁNICA DE OPERACIÓN

- Artículo 7.- La Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana, a través de su Dirección de Participación Ciudadana y dentro del Área de Jueces Auxiliares



San Pedro Garza García

establecerá los mecanismos eficientes de control de selección de los Jueces Auxiliares Municipales Titulares y Suplentes en su caso, a quienes se les otorgarán los apoyos.

Artículo 8.- La Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana, llevará un control mensual de los Jueces Auxiliares Municipales Titulares y Suplentes en su caso, a quienes se les hará la dispersión de los recursos mencionados en el artículo 3 de estos Lineamientos y serán responsables de contar con la documentación que cumpla con los requisitos señalados en estos Lineamientos.

Artículo 9.- La Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana entregará a la Secretaría de Finanzas y Tesorería mediante oficio, la relación de los Jueces Auxiliares Municipales Titulares y Suplentes en su caso, y el monto de la dispersión de los recursos hacia el proveedor designado encargado de administrar las tarjetas de vales.

Artículo 10.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería bajo criterios de racionalidad y proporcionalidad, podrá limitar el acceso al recurso.

Artículo 11.- La Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana será responsable de llevar padrón de beneficiarios los cuales por los menos deberá de contener la siguiente información: nombre de la persona, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, y edad.

Asimismo, será responsable de contar con la documentación comprobatoria que respalde la entrega de los apoyos el cual debe de incluir lo siguiente: copia fotostática de alguna identificación con fotografía vigente expedida por autoridad competente, copia fotostática de algún comprobante de domicilio. Cada entrega de apoyo deberá obtener la firma autógrafa o huella digital o dactilar como manifestación de haber recibido el apoyo en cuestión. La documentación referida se entregará con declaratoria bajo protesta de decir verdad.

Artículo 12.- Para acceder a los apoyos los Jueces Auxiliares Municipales Titulares y Suplentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con nombramiento vigente por parte del Presidente Municipal a propuesta de la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana;
- II. Cumplir con los requerimientos siguientes:
 - a. Comprobar ser ciudadano(a) mexicano(a) y ser residente del Municipio;
 - b. Saber leer y escribir;
 - c. Tener modo honesto de vivir, vocación de servicio y ser persona de reconocida moralidad;

DGP



San Pedro Garza García

- d. Tener por lo menos seis meses de residencia en la sección donde desempeñarán sus atribuciones o en alguna de las secciones contiguas y que esta sea alguna de las colonias mencionadas en el artículo 3;
- e. No ser servidor público municipal, estatal o federal en activo; y
- f. No estar sujeto a proceso penal, ni haber sido condenado por delito doloso.

DE LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL APOYO

- Artículo 13.- La información que se genere con motivo de este programa será pública y debe apegarse al principio de máxima publicidad, atendiendo las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León. La Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana debe resguardar y archivar los documentos e información generada conforme lo establecen los artículos 6 y 7 de la Ley General de Archivos del Estado de Nuevo León.

DEL CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA DE LAS NORMAS

- Artículo 14.- El incumplimiento de estos lineamientos será objeto de fincamiento de responsabilidades en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos aplicables.
- Artículo 15.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores y públicos y los particulares y que resulten en afectaciones a la Hacienda Pública Municipal, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

QUEJAS Y DENUNCIAS

- Artículo 16.- Los servidores públicos, ciudadanos y cualquier otro interesado, deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de los casos en que se detecte que los apoyos no han sido aplicados a los fines previstos en estos lineamientos.
- Artículo 17.- Las quejas y denuncias podrán recibirse a través de las siguientes vías:
- I. Personalmente en las oficinas de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia en el cuarto piso del Edificio Público Municipal, ubicado en calle Independencia No. 316, equina con Av. Corregidora, Casco Urbano, 66230, San Pedro Garza García, Nuevo León;
 - II. Por internet en el hipervínculo: <https://www.sanpedro.gob.mx/PuertaAbierta>;
 - III. Al correo electrónico puerta.abierta@sanpedro.gob.mx

D.P.



**San Pedro
Garza García**

DE LA INTERPRETACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Artículo 18.- La interpretación y lo no previsto en estos lineamientos se resolverán mediante acuerdo de la Titular de la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana y la Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su firma y para mayor difusión se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 02 de julio de 2020.

**DINORAH CANTÚ PEDRAZA
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



GACETA MUNICIPAL EDICIÓN ESPECIAL No. 305, 24 DE AGOSTO DE 2020.

www.sanpedro.gob.mx

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
San Pedro Garza García

Palacio Municipal
San Pedro Garza García, Nuevo León
Juárez y Libertad s/n
Centro de San Pedro
Tel.- 84004403 y 84004412, C.P. 66230